INFORME COMPLEMENTARIO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN
L.C.O. Nº 80/2015 "REPARACIONES U.S.F. – SAN JOSE OBRERO – III R.S." - ID Nº 298.415

En la ciudad de Asunción, a los **16** días del mes de A**gosto** del año dos mil diez y seis, en la Dirección General Operativa de Contrataciones, sito en la calle Pettirossi esquina Brasil, se procede a la redacción del **INFORME DE EVALUACION COMPLEMENTARIO** en el marco de la **L.C.O. Nº 80/2015 "REPARACIONES U.S.F. – SAN JOSE OBRERO – III R.S." - ID Nº 298.415**, convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Se hallan presente las personas que conforman el Comité de Evaluación, designadas según Resolución:

- **Lic. ABEL SOSA**, Representante de la DGOC.
- **Abog. SERGIO BARUA,** Representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica.
- **Abog. JORGE ESTIGARRIBIA,** Representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica.
- **Abog. MARCO GIMENEZ,** Representante de la Asesoría Jurídica de la DGOC.

ANTECEDENTES:

- INFORME DE EVALUACIÓN de Fecha 28 de abril de 2016.
- RESOLUCION DGOC Nº 361/2016 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA **LITCITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 80/2015 "REPARACIONES U.S.F. – SAN JOSE OBRERO – III R.S." - ID Nº 298.415**" de fecha 9 de Mayo de 2016.-
- MEMORANDUM D.A. Nº 0296/2016 de fecha 08 de agosto de 2016, por el cual se remite la Nota de Reparo DNCP Nº 21.714/2016, para los trámites pertinentes.
- NOTA DNCP/DNC Nº 21.714/2016 de fecha 5 de agsoto de 2016, por la cual informa que el expediente de referencia no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a la Circular DNCP Nº 01/15, y que a Continuación se detalla:

Si bien se observa que mencionan el Art. 40, inc. "a" y "b", de la Ley 2051/03 en el informe de evaluación y que Sr. HUGO ANDRES TORRES figura como docente, consultamos a la convocante cual fue el análisis realizado para concluir que el misma está habilitado para ser adjudicado. (sic)

A CONTINUACIÓN, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN AMPLÍA EL PUNTO MENCIONADO ANTERIORMENTE:

Que, a los efectos de proceder a la habilitación para ser adjudicado del Sr. HUGO ANDRES TORRES, el Comité de Evaluación procedió a la aplicación del Art. 2, inciso f) de la Ley 1626/2000 – "De la Función Pública", que expresamente menciona: ...*"Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: ... "f) los docentes de la Universidad Nacional de Asunción y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y terciaria"*... Por lo tanto, y en base al Artículo precitado, el Sr. HUGO ANDRES TORRES, se encuentra habilitado para ofertar y ser adjudicado en el marco del presente proceso licitatorio, puesto que su condición de docente es considerada una excepción de lo dispuesto por la Ley 1626/00 "De la Función Pública" sobre la participación de funcionarios públicos en los llamados de contratación con el estado.-

ES NUESTRO INFORME.

ABG. SERGIO BARUA
Representante de la D.G.A.J.

ABG. JORGE ESTIGARRIBIA
Representante de la D.G.A.J.

Abog. Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico
M.S.P. y B.S.

LIC. ABEL SOSA
Representante de la D.G.O.C.

ABOG. MARCO GIMENEZ
Representante de la A.J. de la D.G.O.C.